13 AGO 2026

Bucaramanga,

Señor
**JESUS ALBERTO REY OLARTE**
Nit.. 91.237.413-8
Dirección: CARRERA 13 # 42-75 Barrio Centro - Bucaramanga, Santander.
Teléfono: 3153732728
Correo electrónico: yoligo13@hotmail.com
E.S.D.

**REF:** Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **No. SSAB-MC-005-2026,** cuyo Objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."*

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Bucaramanga (Santander), a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, ha ACEPTADO de manera expresa e incondicional la propuesta presentada por usted el día 02 de agosto de 2026, dentro del proceso de selección SSAB-MC-005-2026 y en consecuencia, el proponente deberá dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones establecidas en la invitación pública del referido proceso, así como a los ofrecimientos consignados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

## 1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.."**

## 2. ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

**SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES mayores y menores de 07 años)**

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta

(30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

4. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

5. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

6. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

7. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO | El contratista deberá prestar el servicio de inhumación de cadaveres en los cementerios autorizados y, cuando resulte necesario, realizar las actividades de retiro y trasiado del cadáver desde las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) o cualquier otro lugar autorizado por la autoridad competente, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y a los procedimientos legalmente establecidos.<br><br>Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la atención oportuna de los requerimientos, verificando previamente que el cadáver haya sido entregado por la autoridad competente y que se cuente con la documentación y autorizaciones requeridas para su inhumación.<br><br>Cuando las condiciones del caso lo requieran y exista autorización de la autoridad competente, el contratista deberá verificar que se hayan realizado las actividades de preparación y acondicionamiento del cadáver, conforme a los protocolos técnicos y sanitarios aplicables.<br><br>Durante las actividades de manipulación, retiro, embalaje, traslado e inhumación del cadáver, el personal deberá cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos sanitarios vigentes, utilizando de manera permanente los elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como: bata o traje de protección, overol, botas de seguridad impermeables con puntera de protección, guantes de nitrilo o látex, respirador o mascarilla con el nivel de protección requerido, protección ocular o facial cuando las condiciones lo ameriten y los demás elementos exigidos por la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>El transporte del cadáver deberá realizarse en vehículos destinados exclusivamente para este fin, que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad establecidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen el manejo, transporte e inhumación de cadáveres, garantizando en todo momento la dignidad del fallecido, la protección de la salud pública y el control de los riesgos biológicos y sanitarios.<br><br>La inhumación deberá efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, ambientales y reglamentarias aplicables, asegurando el adecuado manejo del cadáver, el respeto por la dignidad humana y la observancia de los protocolos establecidos por las autoridades competentes. | 1 |
| 2 | PREPARACIÓN DEL CUERPO | La preparación del cadáver deberá realizarse en un laboratorio de tanatopraxia o en un area especialmente destinada y habilitada para el desarrollo de esta actividad, que cumpla con las condiciones técnicas | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | sanitarias, ambientales y de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente.<br><br>Las actividades deberán ser ejecutadas por personal debidamente capacitado y competente en técnicas de preparación y conservación de cadáveres, con el propósito de preservar temporalmente el cuerpo, retardar el proceso natural de descomposición cuando ello resulte procedente, controlar la emisión de olores y fluidos biológicos y garantizar condiciones adecuadas para su manipulación, traslado e inhumación.<br><br>La preparación del cadáver únicamente se realizará cuando sea procedente conforme a la normatividad vigente y haya sido autorizada por la autoridad competente, especialmente en aquellos casos en los que no exista restricción de orden judicial, médico-legal o sanitaria.<br><br>Durante la ejecución de estas actividades, el contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, la normativa ambiental aplicable y las demás disposiciones que regulen el manejo sanitario de cadáveres.<br><br>En todo momento deberá garantizarse el respeto por la dignidad humana del fallecido, procurando mantener la integridad del cadáver y limitando su manipulación a las actividades estrictamente necesarias para la prestación del servicio.<br><br>Asimismo, durante las labores de preparación, alistamiento, embalaje, movilización y traslado del cadáver, el personal deberá adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir la exposición a agentes biológicos y minimizar el riesgo de contacto con sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones y demás materiales potencialmente infecciosos.<br><br>Para el desarrollo de estas actividades será obligatorio el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) adecuados al nivel de riesgo, entre ellos: traje de protección o bata impermeable, overol cuando corresponda, guantes de nitrilo o látex, botas de seguridad impermeables, protección ocular o facial, respirador o mascarilla con filtro de alta eficiencia cuando el procedimiento lo requiera, y los demás elementos establecidos en los protocolos institucionales de bioseguridad y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>El contratista deberá contar con protocolos documentados para la limpieza, desinfección y descontaminación de las áreas, equipos e instrumentos utilizados, así como para el manejo de los residuos generados durante la preparación del cadáver, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente. | |
| 3 | COFRE O ATAÚD | El Contratista deberá entregar para cada cadáver lo siguiente:<br><br>• **<u>Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,</u>** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas:<br><br>Largo: 1.90 Mts de largo.<br>Ancho:0.55 Cms de ancho<br>Alto: 0,45 Cms de alto<br><br>• **Cofre mortuorio para niños menores de 7 años (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.<br>• Acabados: pintura al duco natural y/o color madera.<br>• Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. | 1 |
| 4 | INHUMACIÓN Y LAPIDA | La inhumación corresponde al procedimiento mediante el cual se deposita un cadáver, restos óseos o partes anatómicas humanas en un lugar destinado legalmente para tal fin, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y ambientales establecidas en la normatividad vigente.<br><br>Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: | 1 |

1. Realizar la inhumación de los cadáveres en las bóvedas del Cementerio Municipal de Bucaramanga, ubicado en la calle 45 No. 0-51, barrio Campo Hermoso, o en el lugar que determine la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2 Identificar plenamente cada bóveda, garantizando la correcta individualización del cadáver mediante un sistema de marcación permanente y legible. Para tal efecto, deberá registrarse como mínimo la siguiente información:

**Cadáveres no identificados (C.N.I.):**

- Número del protocolo de necropsia.
- Número del certificado de defunción, cuando corresponda.
- Fecha de fallecimiento.
- Número único de noticia criminal, número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente.

**Cadáveres identificados:**

- Nombres y apellidos completos del fallecido.
- Número del certificado de defunción.
- Fecha de fallecimiento.
- Número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente.

3. Realizar el cierre y sellado de la bóveda una vez depositado el cadáver, utilizando materiales de construcción que garanticen la estabilidad estructural, hermeticidad y condiciones sanitarias requeridas, tales como ladrillo y mortero elaborado con cemento, arena y agua o materiales de características técnicas equivalentes.

4. Instalar la respectiva lápida sobre cada bóveda, elaborada en cemento pulido o en otro material de iguales o superiores características de resistencia mecánica y durabilidad, apto para soportar las condiciones ambientales y los cambios de temperatura, garantizando su estabilidad y permanencia durante el tiempo de ocupación de la bóveda.

5. Las lápidas deberán tener las dimensiones establecidas por la administración del cementerio, y deberán instalarse de forma que impidan la acumulación de aguas lluvias y faciliten la adecuada identificación de cada cadáver durante todo el período de inhumación.

6. Todas las actividades de inhumación deberán ejecutarse observando estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y las demás disposiciones sanitarias y ambientales que regulen el manejo e inhumación de cadáveres.

7. El contratista deberá garantizar que las labores de inhumación se desarrollen con el debido respeto por la dignidad humana del fallecido, preservando la integridad del cadáver y cumpliendo los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes.

**SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)**

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

**Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.**

La exhumación se realizará así:

**A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:**

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.
3) Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.
4) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

**B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:**

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
3) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIZACIÓN, APERTURA DE BÓVEDA Y EXTRACCIÓN DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS | El contratista deberá realizar las actividades necesarias para la exhumación del cadáver o de los restos humanos, previa verificación de la autorización expedida por la autoridad competente y de la documentación que soporte el procedimiento. La exhumación se efectuará únicamente cuando exista orden judicial, autorización sanitaria, solicitud de autoridad competente o cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la normatividad vigente. Antes de iniciar el procedimiento, el contratista deberá verificar plenamente la identificación de la bóveda o sepultura, confrontando la información contenida en los registros del cementerio con la documentación suministrada por la autoridad competente. Posteriormente deberá realizar la apertura de la bóveda utilizando procedimientos técnicos que garanticen la estabilidad de la estructura y minimicen los riesgos sanitarios y ambientales. La extracción del cadáver o de los restos óseos deberá efectuarse con el máximo respeto por la dignidad humana, preservando su integridad y evitando manipulaciones innecesarias. Cuando se trate de cadáveres o restos objeto de investigación judicial o médico-legal, el procedimiento deberá realizarse bajo las instrucciones de la autoridad competente y respetando la cadena de custodia cuando esta sea requerida. Durante todo el procedimiento el personal deberá utilizar permanentemente los elementos de protección personal (EPP) y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente.<br>La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. | 1 |
| 2 | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN | Una vez realizada la extracción, el contratista deberá efectuar la limpieza, clasificación, recolección y embalaje del cadáver o de los restos humanos, según corresponda, utilizando materiales apropiados para evitar la dispersión de residuos biológicos y controlar los riesgos sanitarios. Cuando la autoridad competente lo autorice y el estado de conservación lo requiera, podrán realizarse actividades de limpieza y acondicionamiento de los restos humanos para facilitar su identificación, traslado o posterior disposición final. Todas las actividades deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando técnicas que garanticen la conservación de la integridad de los restos y el respeto por la dignidad del | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | fallecido. El contratista deberá cumplir estrictamente la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y las demas normas sanitarias, ambientales y de bioseguridad aplicables. Asimismo, deberá implementar procedimientos documentados para la limpieza y desinfección de herramientas, equipos y áreas de trabajo, así como para la gestión de los residuos generados durante el procedimiento.<br><br>Cuando el procedimiento de exhumación implique el traslado de un cadáver conservado, el contratista deberá suministrar un cofre mortuorio con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Cuando se trate de restos óseos o restos humanos esqueletizados, deberá suministrar un osario, urna o recipiente elaborado en material resistente, impermeable y debidamente identificado, que garantice su adecuada conservación y transporte. Todos los recipientes deberán permitir la individualización de los restos, contener la información de identificación correspondiente y cumplir las condiciones sanitarias establecidas por la normatividad vigente. | |
| 3 | EXHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA | En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos.<br><br>• El contratista deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo.<br>• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. | 1 |
| 4 | TRASLADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESTOS EXHUMADOS | El contratista deberá realizar el traslado del cadáver o de los restos humanos exhumados hasta el lugar autorizado por la autoridad competente o indicado por el supervisor del contrato, utilizando vehículos destinados exclusivamente para el transporte de cadáveres y que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad previstas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes. Cuando la exhumación tenga como finalidad una nueva inhumación, cremación, entrega a familiares o traslado a otro cementerio, el contratista deberá verificar previamente la existencia de las autorizaciones correspondientes y garantizar la adecuada identificación y trazabilidad durante todo el procedimiento. Una vez finalizada la exhumación, el contratista deberá efectuar la limpieza y desinfección de la bóveda o sepultura intervenida y, cuando corresponda, realizar su cierre provisional o definitivo conforme a las instrucciones impartidas por la administración del cementerio y el supervisor del contrato. Todas las actividades deberán ejecutarse garantizando el respeto por la dignidad humana, la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes. | 1 |

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## 4. OBLIGACIONES

### 4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:

1) Realizar las actividades de inhumación para cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

2) Realizar las actividades de inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
3) Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
4) Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
5) Realizar el retiro y traslado de los cadáveres de personas, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
6) Entregar una relación mensual donde indique: los servicios prestados, nombres del fallecido y número de documento de identidad (cuando aplique), nombre y teléfono de los familiares o persona(s) de contacto del fallecido (cuando aplique), fecha y lugar de las actividades desarrolladas. Cuando haya lugar al protocolo de necropsia, se debe relacionar: número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).
7) Suministrar las cajas mortuorias o cofre de madera individual por cadáver, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
8) Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados, en su respectiva caja mortuoria y ser dispuestos en la bóveda que se designe para tal fin, en coordinación con la administración del cementerio Municipal de Bucaramanga.
9) Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos de las personas fallecidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
10) Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la ficha técnica, tanto en la calidad y cantidad requeridas.
11) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de cumplir con las actividades propias del contrato.
12) El contratista debe garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas que hace parte del estudio previo y en el contrato.
13) Contar con el suficiente equipo, herramientas, materiales, insumos y demás para el desarrollo las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garantice el desarrollo del total de las actividades.
14) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garanticen el desarrollo de las actividades propias del contrato.
15) Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, de tránsito y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio en el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas.
16) Garantizar durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen daños contra terceros.
17) El retiro y traslado de cuerpos se realizará en vehículos aptos para el transporte de cadáveres de personas, el cual debe cumplir con todas las normas de tránsito, normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio, el servicio incluye el conductor, combustible, y demás gastos relacionados con la actividad.
18) Las demás inherentes a la naturaleza de contrato.

### 4.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el articulo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en el estudio previo, en los plazos establecidos.

2) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.

3) Mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

4) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.

5) Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida.

6) El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

7) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente.

8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

9) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.

10) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

12) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral y al sistema de riesgos laborales.

13) Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

14) El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Bucaramanga no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.

15) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, el contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros cuando le sean imputables, en el caso de a accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio.

### 4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este

## 5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($98.919.000,00) IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos

157

gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

Así mismo, el presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, conforme consta en la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002930 del 16 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: 2.1.2.02.02.009.01– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS VARIOS. por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($98.919.000,00) - Fuente de Financiación: Funcionamiento.

Se anexa oferta Económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente proceso:

**ANEXO 5**

**PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACION Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

| 1 | | COSTOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | TIPO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | % IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO |
| 1 | A | Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años | 1 | $1,065,000 | NA | NA | $1,065,000 |
| 2 | B | Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años | 1 | $2,250,000 | NA | NA | $2,250,000 |
| 3 | C | Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años | 1 | $ 890.000 | NA | NA | $ 890.000 |
| 4 | D | Servicio de exhumacion de cadaveres mayores de 7 años | 1 | $1,060,000 | NA | NA | $1,060,000 |
| TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS SIN IVA PORQUE NO APLICA | | | | | | | |
| TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS SIN IVA PORQUE NO APLICA | | | | | | | $5,265,000 |

NOTA 1: Se aproxima la décima y centésima más cercana al cero. todos los valores de la presente ficha técnica, incluyen impuestos (si aplica), retenciones, estampillas, ordenanza, pólizas y demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar antes, durante y en la legalización y liquidacion del contrato

**NOTA**: La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.265.000,00) corresponde al valor total ofertado por el proponente, obtenido de la sumatoria de los precios unitarios incluidos en su propuesta económica. Este valor fue utilizado exclusivamente para comparar las ofertas y seleccionar aquella que, además de cumplir los requisitos habilitantes y técnicos, presentó el menor valor total; en ese sentido, el valor de $5.265.000,00 no constituye el valor total del contrato y los pagos se efectuarán con cargo a la bolsa agotable de $98.919.000,00, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y únicamente respecto de los servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

## 6. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, una vez se preste el servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que El Contratista no cumpla sus compromisos laborales con el personal relacionado con la ejecución del contrato, no les pague a sus trabajadores o a sus proveedores, o en general, sea objeto de reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del contrato, el Municipio podrá retener cualquiera de los pagos pendientes hasta tanto El Contratista presente el PAZ Y SALVO de las reclamaciones.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De igual manera, se precisa que los pagos se efectuarán conforme a la disponibilidad y programación establecida en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**BOLSA AGOTABLE**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y de control para la ejecución del contrato, garantizando la adecuada prestación del servicio, el control presupuestal y el cumplimiento de las condiciones Contractuales.

La ejecución contractual se desarrollará bajo el sistema de bolsa agotable a precios unitarios, mediante el cual la entidad fija un valor máximo presupuestal y el contratista ejecuta actividades conforme a requerimientos sucesivos hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo primero que ocurra. En consecuencia, la entidad no adquiere obligación de consumir la totalidad de la bolsa contractual, y únicamente se reconocerán y pagarán las actividades efectivamente ejecutadas, previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Toda actividad y servicio, deberá encontrarse relacionado dentro de la propuesta económica presentada por el contratista o ser previamente autorizado por la supervisión. Así mismo, la supervisión llevará control permanente sobre el valor inicial de la bolsa, consumos parciales, saldo disponible, órdenes ejecutadas y servicios realizados durante la ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán de manera parcial conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y la disponibilidad de saldo de la bolsa contractual. Cada cuenta de cobro deberá incluir informe técnico, relación detallada de actividades ejecutadas.

El contrato finalizará cuando se agote la bolsa presupuestal asignada, venza el plazo contractual o se configure alguna causal de terminación anticipada conforme a la normatividad vigente. Al finalizar la ejecución contractual deberá elaborarse el balance final de ejecución, consolidado de consumos, relación total de servicios prestados.

NOTA 1. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBEN CANCELAR EL CONTRATISTA SON:**

| Fundamento Normativo | Estampilla | Porcentaje | Base Gravable |
|---|---|---|---|
| Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001 | Pro-Bienestar del Anciano | 2% | Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999) | Pro- Cultura | 2% | |
| Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-UIS | 2% | Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-Hospital | 2% | |
| Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga. | Pro-Deporte | 2% | Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital) |

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015**

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** contados a partir de la fecha de acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2026.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander).

**9. GARANTIAS:**

Para la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se requerirá de la siguiente garantía:

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Bucaramanga garantía única que ampare:

| Amparo | Suficiencia (%) | Plazo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor contrato | Plazo de ejecución y 6 meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 10% del valor contrato | Plazo de ejecución y 3 años más |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10% del valor contrato | Plazo de ejecución y 6 meses más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV | Plazo de ejecución y 6 meses más |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Asimismo, se aclara que el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los siguientes amparos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: ... 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**10. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley a un arreglo de conflicto.

## 11. MULTAS

En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual. En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente clausulado se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

## 12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagara a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerara al contratista de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

## 13. SUPERVISOR:

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

## 14. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 35 # 10-43 Fase 1 Piso 2 |
| **OFICINA:** | Secretaria Administrativa |

13 AGO 2025 1597

| | |
|---|---|
| **CORREO ELECTRONICO:** | Contactanos@bucaramanga.gov.co |
| **TELEFONO:** | 6076337000 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | JESUS ALBERTO REY OLARTE |
| **NIT:** | 91.237.413-8 |
| **DIRECCIÓN:** | CARRERA 13 # 42-75 Barrio Centro - Bucaramanga Santander |
| **CORREO ELECTRONICO:** | yoligo13@hotmail.com funerariapaulovi@hotmail.com. |
| **TELEFONO:** | 3153732728 |

**NOTA:** Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

**MAYELY GALÁN BAUTISTA**
Secretaria Administrativa
Decreto 041 del 20 de febrero de 2025

**GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**
Secretaria de Salud y Ambiente
Decreto Municipal N° 041 del veinte (20) de febrero de 2025,

*Proyectó: - Andrea Lizeth Bermúdez Jaimes. - Abogada CPS - SSAB*
*Revisó: Armando Miguel Lujan Lujan - Abogada CPS – SSAB*
*Revisó Aspectos Jurídicos. María Mónica Plata Prada- Abg. CPS SA*
*Revisó Aspectos Jurídicos: Ener Hernandez Vergel – Abg. CPS SA*